



Tegucigalpa, M. D. C. 19 de marzo del 2026

**ACUERDO No. 1976-2026**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

En uso de las facultades, otorgadas en el artículo 16, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Sub Secretario de Proyectos e Inversiones en Salud, mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 028-2026** de fecha 27 de enero del 2026 y **ACUERDO DELEGACIÓN No. 09-DP-2026** de fecha 30 de enero del 2026.

**ACUERDA:**

**1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Fideicomiso que literalmente dice:**

**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, COMPRA DE EQUIPO, SU RESPECTIVA DISPENSACIÓN, EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA MORA QUIRÚRGICA EN LA RED SANITARIA DEL PAÍS, ASÍ COMO OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) CON EL BANCO DE OCCIDENTE, S. A.**

Por el presente documento comparecen las siguientes personas: **JOSE MIGUEL CASTILLO HURTADO**, mayor de edad, casado, de profesión médico, hondureño con DNI 1501-1987-01609, **ANGEL EDUARDO MIDENCE OCHOA**, mayor de edad, soltero, de profesión médico, hondureño con DNI 0801-1986-21126 y, **ERNESTO LARDIZABAL MATAMOROS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico Industrial, hondureño con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1953-00765 y de este domicilio; todos mayores de edad y hondureños; actuando los primeros dos comparecientes como Representantes Legales de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**, y especialmente autorizados para celebrar y suscribir todo tipo de actos y contratos según Acuerdos Ejecutivos No. 009-DP-2026 y No. 010-DP-2026 respectivamente, dados el 30 de enero de 2026 por el Presidente de la República Nasry Juan Asfura Zablah; el segundo compareciente, actúa como **GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO del BANCO DE OCCIDENTE, S. A.**, con Registro Tributario Nacional número 04019002034889; una Institución Bancaria constituida en Escritura Pública número cincuenta y siete (57) de fecha cuatro (04) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), autorizada ante el Notario JULIO M. RENDON e inscrita bajo el Número Uno (1) Páginas de la uno a la catorce (1-14) del Tomo Veinte (20) del Registro Mercantil y Compañías Comerciales del Departamento de Copán, y, acreditando el compareciente en referencia su carácter de tal, con el testimonio de la Escritura Pública de Poder General otorgada por dicho Banco, que fue autorizada por el Notario Mario Antonio Rosa Bautista, el siete de agosto del año dos mil, inscrita bajo el número 89 del tomo 112 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Rosa de Copán, en la que aparece que cuenta con facultades para el presente otorgamiento



y, facultado especialmente por la Junta Directiva de su representado para suscribir el presente documento como **DELEGADO FIDUCIARIO**, según punto número 7 inciso d) del Acta número 45/2025 de la sesión del 27 de noviembre de 2025; y, asegurando los comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente, dicen: **PRIMERA.- CONTRATO QUE SE CELEBRA Y DESIGNACIÓN DE SUS PARTES:** Declaran los otorgantes en la condición con que actúan: Que el objeto de la presente comparecencia es la celebración de un contrato de **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**, para el cual, en primer lugar se procede a identificar particularmente a las partes contratantes, así: **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**, representada por **JOSE MIGUEL CASTILLO HURTADO** y **ANGEL EDUARDO MIDENCE OCHOA**, como **LA FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA**, tomando en adelante la denominación de **LA FIDEICOMITENTE**; y, **BANCO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA**, representado por su Delegado Fiduciario, el Ingeniero **ERNESTO LARDIZABAL MATAMOROS**, se designa en adelante como **EL FIDUCIARIO.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Declara **LA FIDEICOMITENTE**: Que, según Decreto No. 5-2026 promulgado por el Congreso Nacional de la República el 6 de febrero de 2026 y su Reglamento publicado en el diario oficial La Gaceta el 16 de marzo de 2026, se autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la suscripción de un Fideicomiso mediante contratación directa con un banco del Sistema Financiero Nacional, habiendo recaído la designación en el Banco de Occidente, S.A., gracias a la experiencia obtenida por dicha institución bancaria durante fungió como Fiduciario por casi diez (10) años.- **TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE EL FIDEICOMISO.-** Continúa declarando **LA FIDEICOMITENTE**: Que en éste acto su representada afecta en **FIDEICOMISO** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE, S. A.**, un patrimonio inicial de **QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L 500,000,000.00)**, los cuales, son aportados para que sean administrados por **EL FIDUCIARIO**; pudiéndose incrementar este patrimonio periódicamente según las cantidades aprobadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para este fin durante esté en vigencia el presente contrato. Que la cantidad que se afecta en Fideicomiso y sus aumentos, tiene como destino agilizar la atención de la mora quirúrgica, compra de medicamentos y equipos, su respectiva dispensación, equipamiento de hospitales en funcionamiento y los que están en construcción, aseguramiento y mantenimiento de los equipos médicos, y, en general, cualquier otro requerimiento técnico, operativo u otros en el área de la salud, siempre y cuando tales requerimientos cuenten con el visto bueno de **EL FIDUCIARIO**. Dicho patrimonio, en tanto no sea utilizado para su finalidad, podrá ser colocado por **EL FIDUCIARIO** en inversiones seguras y rentables, en condiciones competitivas y de mercado.- **CUARTA.- DE LA SUPERVISIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Sigue declarando **LA FIDEICOMITENTE**: Que al ser afectados los fondos antes referidos en **EL FIDUCIARIO**, éste adquiere en calidad de dueño las cantidades fideicometidas, inclusive frente a terceros, según lo mandan los artículos 1035 y 1036 del Código de Comercio; por tal razón, en aplicación del artículo 342 párrafo segundo de la Constitución de la República, en relación al artículo 2 de la Ley del Sistema Financiero, y los artículos 1 y 13 numerales 1, 2, 3, y 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la supervisión y fiscalización de los recursos



fideicomitidos corre exclusivamente a cargo de la honorable Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**QUINTA.- FINALIDAD DEL FIDEICOMISO.-** Prosigue declarando **LA FIDEICOMITENTE:** Que la transmisión que se efectúa sobre la cantidad de dinero antes apuntada, tiene como finalidad que **EL FIDUCIARIO**, en tanto dueño de tales recursos, realice según instrucciones por sí mismo o por medio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) o por medio del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), los procesos de Adquisición de servicios para la atención de la mora quirúrgica, compra de medicamentos y equipos, su respectiva dispensación, equipamiento de hospitales en funcionamiento y los que están en construcción, aseguramiento y mantenimiento de los equipos médicos, y, en general, cualquier otro requerimiento técnico, operativo u otros en el área de la salud.- **SEXTA.- CONTRATOS DE SERVICIOS Y/O SUMINISTROS.-** Sigue declarando **LA FIDEICOMITENTE:** Que autoriza por este acto a **EL FIDUCIARIO** a la elaboración y suscripción de los **CONTRATOS DE SERVICIOS** y de los **CONTRATOS DE SUMINISTROS** que serán suscritos con los Proveedores seleccionados, asegurando que las cláusulas de los mismos contribuyan al abastecimiento oportuno y eficiente de los Servicios de Salud. Los Contratos deberán ser para prestarse y ser recibidos en las instalaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), de la Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) y/o de cualquier otro establecimiento que se le instruya. **EL FIDUCIARIO** podrá establecer el período de pago a los respectivos proveedores según la finalidad del Contrato de Servicios y/o del Contrato de Suministros, asegurando siempre que se realizará el pago una vez recibida el ACTA DE RECEPCIÓN levantada por la Institución o Unidad Receptora y REFRENDADA por el personal de Control Interno de **EL FIDUCIARIO**, pudiendo **EL PROVEEDOR** solicitar el pago cuando no se hubiere levantado el Acta de Recepción por la Institución o Unidad Receptora, y por causas no imputables a él. **EL FIDUCIARIO** recibida la solicitud de pago sin Acta de Recepción de **EL PROVEEDOR**, trasladará la misma al COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO de EL FIDEICOMISO (CTF) para su análisis, quien podrá proceder con su aprobación o no; en todo caso, se determina expresamente, que las responsabilidades de **EL FIDUCIARIO** terminan con la suscripción y pago de los referidos contratos de Servicios y/o Suministros, de tal manera que la recepción de los productos, almacenamiento, su distribución, el control de calidad y la verificación de las especificaciones técnicas, le corresponden exclusivamente a la Secretaría de Salud.- **SÉPTIMA.- ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS).-** Continúa declarando **LA FIDEICOMITENTE:** Que La Organización Panamericana de la Salud (OPS) realizará procesos de Adquisición de Medicamentos y Otros a través de su Mecanismo de Fondo Estratégico a petición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL). El Secretario de Estado en el Despacho de Salud remitirá mediante OFICIO la respectiva Estimación de Precio del "*Procurement and Supply Management Department (PRO)*" de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la autorización para que **EL FIDUCIARIO** proceda a realizar el pago anticipado a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) según lo indicado en la Estimación de Precios.- **OCTAVA.- ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**



(UNFPA).- Prosigue declarando **LA FIDEICOMITENTE**: Que el Fondo de Población de Las Naciones Unidas (UNFPA) realizará procesos de Adquisición de Medicamentos y Otros a petición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL). El Secretario de Estado en el Despacho de Salud remitirá mediante OFICIO la respectiva "*Factura Proforma de El Fondo de Población de Las Naciones Unidas (UNFPA)*" y la autorización para que **EL FIDUCIARIO** proceda a realizar el pago anticipado al Fondo de Población de Las Naciones Unidas (UNFPA) detallado en dicha Factura Proforma.- **NOVENA.- ADQUISICIONES A TRAVÉS DEL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA (COMISCA).**- Prosigue declarando **LA FIDEICOMITENTE**: Que el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA) realiza procesos de "*Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos*" a petición de las Secretarías de Estado de Salud de sus países miembros. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud remitirá mediante OFICIO la Solicitud de Compra de Medicamento con su respectiva "*Acta de Adjudicación*" emitida por COMISCA, el detalle de contacto de la Sociedad Mercantil Representante en Honduras del Laboratorio Fabricante Adjudicado por COMISCA, el cual, deberá estar autorizado para la Firma del Contrato de Suministros, y, la autorización para que **EL FIDUCIARIO** proceda a realizar la suscripción del Contrato de Suministros respectivo con **EL PROVEEDOR**; PROVEEDOR, que deberá estar incorporado a las Leyes de la República, para poder ejercer actos de comercio en nuestro país.- **DÉCIMA.- ADQUISICIONES A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE COMPRA DE EL FIDUCIARIO.**- Prosigue declarando **LA FIDEICOMITENTE**: Que realizará los procesos de Adquisición de servicios para la atención de la mora quirúrgica, compra de medicamentos y equipos, su respectiva dispensación, equipamiento de hospitales en funcionamiento y los que están en construcción, aseguramiento y mantenimiento de los equipos médicos, y, en general, cualquier otro requerimiento técnico, operativo u otros en el área de la salud, según este contrato, a través de los Mecanismos de Compra que tiene **EL FIDUCIARIO**. **LA FIDEICOMITENTE** remitirá mediante OFICIO la Solicitud de Compra a **EL FIDUCIARIO** detallando tanto el Nombre del Producto o Servicio, Descripción Técnica detallada, Cantidad Requerida, el Tiempo de Entrega, el Lugar de Entrega y cualquier otra información adicional relevante para el Proceso de Compra. **EL FIDUCIARIO** realizará el Proceso de Compra como lo estime conveniente. **EL FIDUCIARIO** deberá elaborar y remitir la Recomendación de Contratación de Compra (RCC) a El Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF) para su Ratificación o Desaprobación de la suscripción de los Contratos de Suministros o Servicios por parte de **EL FIDUCIARIO** con los Proveedores que correspondan.- **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INCORPORACIÓN AL FIDEICOMISO DE LAS UNIDADES DE SALUD DE GESTIÓN DESCENTRALIZADAS (USGD) Y CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA:** Continua declarando **LA FIDEICOMITENTE** que autoriza la Incorporación a este Fideicomiso de los requerimientos de Compra que sean solicitados por las Unidades de Salud de Gestión Descentralizadas (USGD) y cualquier otra Institución Pública que requiera de los Productos y Servicios comprendidos en este contrato. **EL FIDUCIARIO** suscribiría otro Fideicomiso con dichas Unidades de Salud de Gestión Descentralizadas (USGD) y/o Institución Pública, en el cual se definirá entre otros, la incorporación a este Contrato de Fideicomiso, el monto de la aportación al Patrimonio



que realicen, el proceso de aprobación de la Recomendación de Contratación de Contratos (RCC), Retribución o Comisión Fiduciaria y las particularidades y/o necesidades que ellos requieran en sus Procesos de Compra.- **DÉCIMA SEGUNDA.- DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS (CEO).**- Prosigue declarando **LA FIDEICOMITENTE**: que el Comité de Evaluación y Recomendación de Ofertas (CEO) estará integrado únicamente por Miembros designados por **EL FIDUCIARIO**. Este Comité tiene la responsabilidad de realizar la Evaluación de las Ofertas presentadas en base a los Criterios de Evaluación establecidos por **EL FIDUCIARIO**. **EL FIDUCIARIO** es el responsable de la Elaboración del Informe de Recomendación de Contratación de Compra (RCC) y de remitirlo al Comité Técnico de El Fideicomiso (CTF). Estará integrado por (03) o más Miembros Propietarios con Derecho a Voz y Voto de **EL FIDUCIARIO**, determinándose que para la celebración de las sesiones del Comité se requerirá la presencia de todos los Miembros Propietarios, y en ausencia de un Miembro Propietario será sustituido por un Miembro Suplente que lo designará **EL FIDUCIARIO**. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría y las reuniones se celebrarán a petición de **EL FIDUCIARIO**.- **DÉCIMA TERCERA.- DEL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTF):** Se constituye un **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF)** que será el órgano facultado para autorizar las recomendaciones presentadas por **EL FIDUCIARIO** para compraventas o servicios a fin de ser procesadas en el Fideicomiso.- El **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF)** estará integrado en la forma siguiente: Tres miembros propietarios y dos suplentes, con derecho a voz y voto, los cuales serán nombrados por **LA FIDEICOMITENTE**, designando quién es el Miembro Coordinador de ellos, y haciéndolo por escrito. También habrá un Miembro con voz pero sin voto designado por **EL FIDUCIARIO**, quien actuará como Secretario. Tales miembros, una vez informados de las ofertas seleccionadas, y que ocurrirá tan pronto como el Comité de Evaluación y Recomendación de Ofertas (CEO) de **EL FIDUCIARIO** haya enviado el Cuadro de Recomendación de Contratos de Compra (RCC), tendrán como máximo cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que hayan sido recibidas, para aprobar o improbar las recomendaciones recibidas.- Para la celebración de las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF)** se requerirá la presencia de sus cuatro miembros, y en caso de ausencia de algún propietario será sustituido por un suplente que lo designará el Miembro Coordinador, excepto el Secretario que siempre lo nombrará **EL FIDUCIARIO**. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría y mediante Actas, reuniéndose a petición del Miembro Coordinador quien presidirá el **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF)**, y teniendo su propio Reglamento de Funcionamiento. **EL FIDUCIARIO** podrá conformar Sub-Comités Técnicos de El Fideicomiso (sCTF) de acuerdo a necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FIDEICOMITENTE:** **LA FIDEICOMITENTE** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Cancelar puntualmente a **EL FIDUCIARIO** la comisión fiduciaria por administración de este contrato y demás gastos a que éste tenga derecho, de conformidad a lo estipulado en este contrato; **2)** Pagar a **EL FIDUCIARIO** los gastos por la gestión, representación y administración de este contrato, así



como los gastos para la defensa del patrimonio fideicometido; **3)** Enviar a **EL FIDUCIARIO** el registro de firmas autorizadas para emitir Actas de Recepción y los Recibos de Entregas por parte del personal de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud (SESAL); **4)** Enviar a **EL FIDUCIARIO**, electrónicamente, por fax, o físicamente, cada Acta de Recepción y Recibo de Entrega de productos adjudicados en virtud de éste fideicomiso, a más tardar el día siguiente hábil de su levantamiento; **5)** Permitir que el personal de Control Interno y Auditores de **EL FIDUCIARIO** verifiquen el proceso de entrega de los Servicios y Productos; **6)** Otorgar a **EL FIDUCIARIO** el finiquito correspondiente de cumplimiento de sus obligaciones; **7)** Demás que la Ley o el contrato señalen.- **DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LA FIDEICOMITENTE:** A LA FIDEICOMITENTE le corresponden los siguientes derechos: **1)** Revisar las operaciones del Fideicomiso por medio de sus auditores internos que designe, asumiendo los costos, avisando con ocho (08) días hábiles de antelación; **2)** Exigir el cumplimiento del Fideicomiso a **EL FIDUCIARIO**; **3)** Atacar la validez de los actos que **EL FIDUCIARIO** cometa en su perjuicio, de mala fe o en exceso de las facultades que por virtud del acto constitutivo o de la Ley le corresponda; **4)** Recuperar los bienes que a consecuencia de esos actos hayan salido del patrimonio objeto del Fideicomiso; **5)** Requerir a **EL FIDUCIARIO** informes sobre cualquier operación del Fideicomiso, que deberá darlos en un plazo no mayor de un mes a partir del día que reciba el requerimiento; **6)** Demás que el presente contrato o la Ley le conceda.- **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO:** Serán responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**, las que a continuación se consignan: **a)** Recibir de LA FIDEICOMITENTE y administrar los recursos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo a la finalidad; **b)** Suscribir los contratos de Servicios y/o Suministros de las recomendaciones aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF), debiendo entregar una fotocopia de cada contrato a LA FIDEICOMITENTE en el término de cinco (05) días hábiles luego de su suscripción; **c)** Rendir informe a LA FIDEICOMITENTE al finalizar este contrato de todas las operaciones realizadas, que muestre en detalle el patrimonio recibido de LA FIDEICOMITENTE y detalles de los Contratos de Servicios y/o Suministros celebrados durante la vigencia del fideicomiso; **d)** Devolver el patrimonio fideicometido a LA FIDEICOMITENTE, si quedara algún saldo sin utilizarse, al finalizar la vigencia del presente contrato, y luego de haber sido cancelado en su totalidad la retribución del fideicomiso, obligaciones y demás gastos; **e)** En general, cuidar la observancia de las disposiciones contenidas en este Contrato y en la ley, empleando en el desempeño de su gestión la diligencia de un comerciante en negocio propio.- **DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL FIDUCIARIO:** A **EL FIDUCIARIO** le corresponden las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir fiel y estrictamente con las disposiciones pactadas en éste contrato, en la ley y las instrucciones que le gire el COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF). **2)** Rendir cuenta de su gestión a LA FIDEICOMITENTE; **3)** Devolver el patrimonio fideicometido a LA FIDEICOMITENTE a la terminación del contrato; **4)** Proporcionar mensualmente a LA FIDEICOMITENTE el Informe de Gestión y Estados Financieros y demás información que este requiera con respecto a la administración del Fideicomiso, para tal efecto se concederá quince (15) días hábiles para que LA FIDEICOMITENTE se pronuncie si se acepta o no los



informes enviados, caso contrario, se considerarán como válidos.- **DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE EL FIDUCIARIO:** **EL FIDUCIARIO** tendrá los siguientes derechos: **1)** Ejercer todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento y defensa del Fideicomiso; **2)** Cobrar la retribución del fideicomiso y los gastos del contrato, en las condiciones pactadas; **3)** Que **LA FIDEICOMITENTE** le pague los gastos de gestión, representación, administración y defensa del patrimonio fideicometido, según lo antes acordado; **4)** Los demás que este contrato y la Ley le otorgan.- **DÉCIMA NOVENA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del Contrato de Fideicomiso es de un año contado a partir de la fecha de este documento; pero, en todo caso, el presente contrato persistirá vigente hasta que se cancelen las obligaciones adquiridas y que se liquide el Patrimonio Fideicometido.- **VIGÉSIMA.- RETRIBUCIÓN DEL FIDEICOMISO:** Declara **EL FIDUCIARIO:** que corresponderá en concepto de retribución o comisión fiduciaria la cantidad de uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) por administración, que deberá recibirse por cada transferencia de fondos que se haga a **EL FIDUCIARIO** y por cualquier incremento al Patrimonio, pudiendo ser revisable a solicitud de **EL FIDUCIARIO.**- Cuando **LA FIDEICOMITENTE** solicite que **EL FIDUCIARIO** realice por sí mismo el Proceso de Compra, que consiste en la Invitación, Evaluación, Selección y Recomendación de las Ofertas, así también por la Adjudicación, Contratación, Control Interno de los Servicios y Suministros que establezca **EL FIDUCIARIO** por estos procesos, corresponderá a **EL FIDUCIARIO** en concepto de retribución o comisión fiduciaria la cantidad de uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%), adicional sobre el valor total de la compra según Recomendación de Contratación de Contratos (RCC) emitida por **EL FIDUCIARIO.** La retribución inicialmente pactada comprende todas las actividades que realiza **EL FIDUCIARIO** en virtud del contrato, de conformidad a sus responsabilidades consignadas taxativamente en este documento, y que deberá deducirse del Fondo de El Fideicomiso. Además, corresponderá a **EL FIDUCIARIO** el 1% (uno por ciento) por gestión de inversión, sobre la tasa de interés de las inversiones que realice.- Es entendido y convenido que durante la vigencia del Fideicomiso, a **EL FIDUCIARIO** corresponderá como único provecho la comisión fiduciaria conceptualizada en los términos anteriores, de tal suerte que cualquier beneficio que se derive del presente Contrato, después de haber cubierto la retribución y gastos ocasionados por la administración del fideicomiso según lo pactado en éste Contrato, bajo cualquier concepto, será puesto a disposición de **LA FIDEICOMITENTE.**- **VIGÉSIMA PRIMERA.- SEPARACIÓN CONTABLE:** Continúa expresando **LA FIDEICOMITENTE:** **EL FIDUCIARIO** deberá mantener los bienes fideicometidos separados de sus propios activos, así como de los que correspondan a otros Fideicomisos.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DIRECCIONES PARA RECIBIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, telegrama, cable, télex o fax en las direcciones siguientes: a **LA FIDEICOMITENTE** y al COMITÉ TÉCNICO de EL FIDEICOMISO (CTF): en la oficina del Secretario de Estado en el Despacho de Salud, ubicada en el edificio del Ministerio de Salud, Barrio El Jazmín, Segunda Calle, Avenida Cervantes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Teléfono Número +504 2222-8518, Correo Electrónico: jm007cas@gmail.com; y a **EL**



**FIDUCIARIO:** Departamento de Fideicomisos, Edificio Principal del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., de esta ciudad de Tegucigalpa, ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con correo electrónico deptofideicomisostgu@bancocci.hn, y fax +504 2290-4100, extensión 401230 y 401231.- **VIGÉSIMA TERCERA.-** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE**

**FIDEICOMISO Y FINIQUITO:** Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por la realización del fin para el cual fue constituido; **b)** Por hacerse éste imposible; **c)** Por el transcurso del plazo de este Contrato; **d)** Por decisión unilateral de **LA FIDEICOMITENTE**, dando el **PREAVISO** correspondiente.-

**FINIQUITO:** La devolución del patrimonio fideicometido, si hubiese, junto con la rendición de cuentas de la gestión, será simultánea con la extensión del respectivo **FINIQUITO**.- **VIGÉSIMA CUARTA.-**

**DISPOSICIONES SUPLETORIAS. CLÁUSULA ARBITRAL:** Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a uno o tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión, nombrándolos las partes o el Comité de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). - En caso de que alguna de las partes interponga un recurso de nulidad contra el laudo recaído en el proceso en primera instancia, el mismo será conocido por nuevo tribunal arbitral que también se nombrará, establecerá y operará conforme a lo prescrito en la presente cláusula.- Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que salga condenada en el laudo.- **VIGÉSIMA QUINTA.-**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.- a)** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 numeral 8 del Código Tributario vigente el Fideicomiso se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Tributario Nacional, en su condición de sujeto obligado tributario; **b)** El Fideicomiso conforme al artículo 30 numeral 2 literal d), relacionado con el artículo 7 de la Ley de Impuesto sobre la Renta no es un contribuyente sujeto a tributar sobre las operaciones que efectúa más allá de su condición de Agente de Retención; **c)** Son por cuenta de **LA FIDEICOMITENTE**, conforme a la ley que los establece, las cargas fiscales presentes y futuras en su caso, relacionadas con el Fideicomiso; **d)** A **LA FIDEICOMITENTE** corresponderá, y se compromete a cumplir, al solicitar y aceptar el presente Fideicomiso, las obligaciones relativas a la declaración y pago de dichas cargas; **e)** **EL FIDUCIARIO** tendrá la obligación cumplir con todas las obligaciones formales tributarias y administrativas que se deriven del patrimonio administrado, lo que incluye la gestión de exoneración de los tributos que correspondan, así el entero y reporte de cualquier retención que surja de la compra de bienes y servicios, y demás operaciones que realice el Fideicomiso; **f)** En caso que la autoridad fiscal imponga sanciones materiales o formales al Fideicomiso por causas no imputables a **EL FIDUCIARIO**, **LA FIDEICOMITENTE** se compromete a mantener indemne a **EL FIDUCIARIO** y, en consecuencia, a realizar cualesquiera y todas las gestiones que sean necesarias para



liberarle de esa responsabilidad.- **VIGÉSIMA SEXTA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** En atención al encargo: Siempre que **EL FIDUCIARIO** obre ajustándose a lo pactado en el presente Contrato estará libre de toda responsabilidad; igualmente, cuando lo haga atendiendo las instrucciones que le gire el **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF)**, dentro de la órbita de sus atribuciones.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA RESOLUTORIA:** El presente Contrato de Fideicomiso se suscribe bajo la condición que si de alguna manera la puesta en práctica del mismo implica un menoscabo o daño para la imagen o reputación de **EL FIDUCIARIO**, o, en otra forma, un daño a sus intereses, circunstancias cuya determinación corresponde únicamente a **EL FIDUCIARIO** calificarlas, en dicho caso, **EL FIDUCIARIO** podrá renunciar con la simple notificación por escrito a **LA FIDEICOMITENTE**, con tres (03) meses como máximo de anticipación, y transferirá el Patrimonio Fideicometido a quien designe el **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF)**.- Durante el plazo de notificación de la renuncia, **EL FIDUCIARIO** seguirá ejerciendo sus funciones hasta la fecha que deje de fungir como tal.- **VIGÉSIMA OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO FIDUCIARIO:** En caso que **EL FIDUCIARIO** renuncie al presente fideicomiso, deberá trasladar el patrimonio fideicometido a quien **EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF)** indique.- **EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF)** dispondrá de un plazo de dos (02) meses máximo, a partir de la notificación de renuncia de parte de **EL FIDUCIARIO**, para avisarle a éste último a quién deberá traspasar el patrimonio fideicometido. De no recibirse instrucciones de **EL COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE EL FIDEICOMISO (CTAF)** a nombre de quién se deberá trasladar el patrimonio fideicometido, **EL FIDUCIARIO** podrá devolverlo a **LA FIDEICOMITENTE**.- **VIGÉSIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA.** **EL FIDUCIARIO** facilitará a **EL FIDEICOMITENTE** la información necesaria para su publicación mensual de los Informes de Gestión del Fideicomiso en los Portales de Transparencia y en cumplimiento a lo exigido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).- **TRIGÉSIMA.- AUDITORÍAS:** **EL FIDUCIARIO** deberá realizar los procesos de auditorías internas con el equipo de Auditores del mismo Banco de Occidente, S.A., y deberá contratar una firma auditora externa inscrita en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) con fondos del Fideicomiso, la que se encargará de la revisión de las operaciones de este contrato según lo determine el **COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (CTAF)**. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS ADENDAS:** **LA FIDEICOMITENTE** y el **FIDUCIARIO** suscribirán las adendas en el marco y alcance del Decreto Legislativo No. 5-2026.- **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DEL FIDEICOMISO:** Nosotros, **JOSE MIGUEL CASTILLO HURTADO** y **ANGEL EDUARDO MIDENCE OCHOA**, en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**, y **ERNESTO LARDIZABAL MATAMOROS**, en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO DE OCCIDENTE, S. A.**, aceptamos la celebración del presente **FIDEICOMISO**, en las condiciones antes estipuladas, dando por recibido **EL FIDUCIARIO** el patrimonio fideicometido, con el único propósito de cumplir con las finalidades del Fideicomiso; ya que **EL FIDUCIARIO** deberá



ejercer las facultades dominicales a él atribuidas, en interés del Fideicomiso y no en interés propio. En fe de lo cual, los comparecientes firman el presente documento, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., el 19 de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**(FIRMA Y SELLO) DR. JOSE MIGUEL CASTILLO HURTADO.- LA FIDEICOMITENTE  
(FIRMA Y SELLO) ANGEL EDUARDO MIDENCE OCHOA.- LA FIDEICOMITENTE.- (FIRMA)  
ERNESTO LARDIZABAL MATAMOROS.- EL FIDUCIARIO.**

**COMUNIQUESE:**



**DOCTOR JOSE MIGUEL CASTILLO HURTADO  
SUB SECRETARIO DE PROYECTOS E INVERSIONES EN SALUD**



**ABOGADA IBETH ALBERTINA BENITEZ PRAZO  
SECRETARIA GENERAL**

**critterio.hn**